



“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Salamanca, Guanajuato 10 de Septiembre del 2021
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA.

JesusPlascencia . .
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **01923821**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Solicito el programa anual de obra publica 2021 para el estado de Guanajuato”

RESPUESTA:

Debido a la petición realizada por el solicitante, primeramente, nos dimos a la tarea de hacer una búsqueda de la información, en cuanto se nos notificó la petición, por tal razón se le solicito a la asistente de la Gerencia General la C. María del Rocío Mendoza Fonseca, para que realizará una búsqueda, a lo cual ella realizo una búsqueda en los archivos de trámite que obran en la Gerencia General, los cuales se encuentran ubicados en Calle Naranjos Numero 101 de la Colonia Bellavista en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Sin embargo, una vez realizada dicha búsqueda, se revisó el cuerpo normativo de este Organismo Operador, ello para verificar si dentro del ámbito de nuestra competencia, nos obliga a tener o expedir un documento denominado Programa Anual de Obra Pública para el Estado de Guanajuato.

Se realizo un análisis de los siguientes preceptos legales

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO¹

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Artículo 3o.- Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública se divide en Centralizada y Paraestatal.

(REFORMADO, P.O. 6 DE MARZO DE 2020)

La Administración Pública Centralizada estará integrada por las Secretarías que establece esta ley.

La Administración Pública Paraestatal estará integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités, regulados conforme a la Ley.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones;

Artículo 5o. EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA AUXILIARSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ DIRECTAMENTE ADSCRITAS LAS UNIDADES de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, **DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, de archivos y de coordinación para la conformación de estructuras organizacionales y de políticas públicas, así como en

¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. H. Congreso del Estado de Guanajuato. Secretaría General. Instituto de Investigaciones Legislativas. Expedió: LXI Legislatura. Publicada: P.O. Segunda Parte 15-12-2000. Reforma: 22-03-2021



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



materia de tecnología de la información y de comunicación social. También podrá establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, que determine de acuerdo a sus atribuciones, al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

Artículo 12.- Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán conducir sus actividades de forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 13.- Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:
(REFORMADA, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

VIII.- La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)

Artículo 18.- Corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo o por quien haga sus veces, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en sus colaboradores cualesquiera de las actividades que no estén expresamente señaladas en las leyes o reglamentos como exclusivas de los propios titulares.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

Artículo 22.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo tendrán las siguientes obligaciones:

II.- Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;

Artículo 30. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y, de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de obra pública e infraestructura:

a) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la presupuestación de la ejecución del Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, con base en los anteproyectos presentados por las dependencias y entidades;

d) Intervenir en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra pública, en coordinación con las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que participen en dichos procedimientos;

e) Brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades municipales para la planeación, diseño y ejecución de la obra pública a su cargo, cuando lo soliciten;

l) Planear, organizar y administrar la infraestructura, a fin de que sea incluyente;

II.- En materia de conectividad y movilidad:

a) Diseñar e implementar políticas públicas en materia de conectividad y movilidad;

d) Planear las obras de transporte, vialidad y conectividad, así como formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas, en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

[N. DE. E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NÚMERO 332, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES VIII Y XII; 22, FRACCIÓN II; 23, FRACCIÓN II, INCISO H) Y FRACCIÓN IV, INCISOS J), K) Y N); 24, FRACCIÓN VIII, INCISOS C), F) Y G); 28, FRACCIÓN I INCISO Q); 29 PÁRRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES VI Y XVI; 30; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, CON LAS FRACCIONES XIII Y XIV, UBICANDO EL CONTENIDO DE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII, COMO FRACCIÓN XV; 22, CON LAS FRACCIONES IV Y V; 28, FRACCIÓN I, CON UN INCISO V); 32 QUÁTER; Y 32 QUINQUIES; Y SE DEROGAN DEL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN II Y DE LA FRACCIÓN V, LOS INCISOS D), E) Y F); 28, FRACCIÓN II; Y 29, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO".]

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia el 26 de septiembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto y para dar cumplimiento a la creación de las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; del Migrante y Enlace Internacional; y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, el Gobernador del Estado expedirá y adecuará los reglamentos y demás disposiciones necesarios para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de ciento ochenta días. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, acorde a lo establecido en el artículo transitorio siguiente....

La Secretaría de Obra Pública se transformará en Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para tal efecto, el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, transferirá los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece²:

Naturaleza y objeto de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto³**. (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en

² Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. H. Congreso del Estado de Guanajuato. Secretaría General.-Instituto de Investigaciones Legislativas. expidió: LXI legislatura. publicada: P.O. núm. 146, cuarta parte, 11-09-2012. última reforma: P.O. núm. 130, segunda parte, 01-07-2019

³ Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Año LXXXVI, Tomo CXXXVII. Número 35. Guanajuato, Gto., a 30 de Abril de 1999,





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- “CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.”, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁴** establece en su artículo 97 lo siguiente:

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Orientación respecto a la información

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que esta Unidad Generadora de la información, no cuenta con la información peticionada, así también no omito mencionar que dentro del ámbito de sus atribuciones no**

⁴ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. Secretaría General. Instituto de Investigaciones Legislativas. Expedió: LXIII Legislatura. Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016. Última Reforma: P.O. Núm. 220, Segunda Parte, 03-11-2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



es la entidad encargada de expedir o en su defecto tener por razón de derecho dicha información o documentación, razón por la cual le manifiesto por ende este sujeto obligado no cuenta con dicha información.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA Y ASÍ TAMBIÉN NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN PETICIONADA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

➤ **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Titular: Lic. Pablo González Olachea.

Correo electrónico: pagonzalezo@guanajuato.gob.mx

Domicilio: San Sebastian 78, Guanajuato Capital, Gto.

Teléfono: 473 68-8-04-70.

Horario de Atención: lunes a viernes de 08:30 A.M. a 16:00 P.M

➤ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD
Jose Guadalupe Tarcisio Rodriguez Martinez.**

Domicilio: Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Sup. No. 5, Guanajuato Capital,
Guanajuato

Teléfono: (473) 7352300

Correo electrónico: jrodriguezmx@guanajuato.gob.mx

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VII, 48 fracciones II, V, III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:

"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ:

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. c. p. Archivo.



OFICIO:GGE/443/2021
Salamanca, Guanajuato a 08 de Septiembre del 2021
Asunto: Solicitud para declaración de incompetencia

ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/092/2021**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se da respuesta a la solicitud folio número **01923821**, toda vez que es notoria la incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado y para dar una mayor certeza jurídica a la solicitante, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.

"Año de la Independencia y la Grandeza de México"

C.c.p. C.P Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo
Archivo.



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

R **RECIBIDO** **O**
08 SEP. 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



MUNICIPIO MUNICIPAL 2000 2014
SALAMANCA
FORJES EN LA VERDAD

Salamanca, Guanajuato. A 08 de septiembre de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Décima Primera** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 09 de septiembre de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **01923821** Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/443/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"

ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



ACTA 11/2020

DÉCIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 ocho horas con treinta minutos** del día **09 de septiembre del 2021**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, VII, 10, 11, 13, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones II, 138 fracciones I, II y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Artículos, 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, 12, 13, 16, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XVI, 88 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2 fracción V, 3, 4 fracciones II, VI, VII, IX, 6, 9, 59, 60 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS)
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **01923821** Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/443/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS, C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS, una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, se pasa al siguiente punto del orden del día.
2. Se le da lectura al contenido del acta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día de la presente Sesión.



3. Se le da lectura, aprobación en su caso del Orden del día, correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, el cual es aprobado de manera unánime por los miembros del mismo, se procede a desahogar la reunión.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), derivado de la solicitud folio que a continuación se menciona:
 - **Folio número 01923821:** "Solicito el programa anual de obra publica 2021 para el estado de Guanajuato"

Solicita el uso de la Voz el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, la cual se le concede para que haga las manifestaciones al respecto de su petición:

"Como bien lo solicite a este Órgano Colegiado mediante el escrito **GGE/443/2021**, hice saber que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, me notifico el oficio UTAIP/092/2021, por medio del cual me solicitaba que generara información respecto del folio **01923821**.

Una vez que se recibió la solicitud se giró la instrucción al personal adscrito a la Gerencia General, para que a la brevedad se informara respecto de lo solicitado y estar en condiciones de generar una respuesta, a lo que la asistente de esta Gerencia me manifestó que realizo una búsqueda exhaustiva dentro de los expediente de tramite con lo que cuenta esta Gerencia General, sin embargo, no se localizó la información toda vez que dentro de los archivos de tramite respecto de los años 2020 y 2021 no se cuenta con esa información por ende no existe la misma, dentro de los archivos en los que se realizaron la búsqueda, por tal motivo solicitamos a este Comité de Transparencia, tenga a bien deliberar sobre el planteamiento motivo de esta Sesión y puedan emitir una resolución al respecto.

Así también y para preservar el buen actuar de este Comité de Transparencia y siendo este independiente en la toma de sus decisiones de manera consensada entre sus integrantes, solicito de la manera más atenta, se me permita salir de esta sala, para que puedan deliberar y en su caso votar lo que al respecto decidan de lo solicitado por el de la voz y por ende se me tenga por excusado de conocer del procedimiento y me puedan hacer llegar el resultado de la deliberación y poder estar en condiciones de generar una respuesta en caso de ser necesario.

En uso de la voz el presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes de este colegiado la petición hecha por el Gerente General del CMAPAS, para retirarse de la sala y por ende no conocer de la deliberación que se tome respecto de la solicitud hecha mediante el oficio de cuenta:

Por lo que hecha la votación se pronuncia de manera unánime por los integrantes de este Comité de Transparencia, por lo cual se les informa al Gerente General del CMAPAS, que se le concede su petición y se le solicita que se retire de la sala donde se ha reunido este colegiado para que este pueda seguir tomando las determinaciones o consideraciones que al respecto se decidan.

Continuando en el uso de la Voz el presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Arévalo Vega, hace pertinente hacer del conocimiento las siguientes apreciaciones de hecho y de derecho:



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Confiabilidad de la información²

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva³

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de concentración⁴

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite⁵

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Archivo histórico⁶

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información⁷

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Hechas las apreciaciones que anteceden el presidente del Comité en uso de la voz comentó que derivado de la solicitud de información del folio que menciona el Gerente General de este Sujeto Obligado fueron coincidentes que, dentro de lo peticionado, no se cuenta con la siguiente información:

- **Folio número 01923821:** "Solicito el programa anual de obra publica 2021 para el estado de Guanajuato"

Por lo anterior es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia⁸

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia⁹

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Orientación respecto a la información¹⁰

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

⁶ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁷ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁸ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

⁹ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.

¹⁰ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ESTADO SALAMANCA
SALAMANCA
FUNDADO EN 1542

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo, conforme dentro de las atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, es una de las facultades de este colegiado, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis del caso para que, de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Por ende, solicito **que se nombre a una persona integrante de este colegiado, para que lleve a cabo** junto con el personal que designe en el acto de la diligencia la Gerencia General del CMAPAS y se realice **una búsqueda exhaustiva de la información peticionada** y con ello dar certeza al solicitante, de que la información que solicita realmente no existe en los archivos de este sujeto obligado.

De manera unánime **se decide designar al Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS e Integrante de este Comité de Transparencia**, toda vez que, por contar con el perfil de abogado, sea este quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda, del cual el abogado acepta dicha encomienda.

Dicha búsqueda de la información se deberá realizar el día 09 de septiembre de este año en el archivo que obra en las oficinas ubicadas Calle Naranjos 101 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, específicamente en el archivo de trámite de la Gerencia de Calidad del Agua y de ser necesario en el archivo de concentración del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., el cual se ubica en calle matamoros número 1207, de la colonia los Álamos de esta ciudad de Salamanca, esto es al termino de esta sesión para dar la pronta atención y este colegiado pueda determinar la existencia o no de la información a la que aluden los hoy recurrentes, para que este Colegiado tome las consideraciones pertinentes al caso concreto, de que se cuenta o no se cuenta con esa información.

Hechas las manifestaciones por el Presidente del Comité de Transparencia, así como los integrantes de este Colegiado:

RESUELVE

Acuerdo Primero: Tener por excusado de conocer del presente asunto al Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, para conocer del proceso de deliberación por el cual este Colegiado tome las consideraciones que al caso concreto corresponda, y así como de informarles el resultado de dicho proceso.

Acuerdo Segundo: Se designa al Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS e integrante del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que sea quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la misma.

Acuerdo Tercero: Será hasta el día 10 de septiembre que se vuelva a reunir este colegiado y se vote a favor o en contra, de la existencia o inexistencia de la información, por tal motivo se convoca a sesión extraordinaria que corresponda, para tomar la decisión del caso en discusión.

5. Como Asuntos Generales y toda vez que se delibero respecto al punto por el cual este colegiado se reunió para atender lo solicitado y no habiendo otro punto que tratar se pasó al siguiente punto del orden del día.

6. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ESTADO DE SALAMANCA
SALAMANCA
FUNDADO EN 1493

fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum, se manifiesta la ausencia del Gerente General de este Sujeto Obligado, toda vez que este último dejó la sesión por motivo de excusa.


ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**Comité de
Transparencia**

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA	OF. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
2	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Jurídico	
3	Rosa María Gutiérrez O.	Gerente Administrativo	
4	ESTEBAN DOMINGUEZ CANTHOCA.	GTE. AGUA POTABLE	
5	Mónica Isabel Hernández T.	G. Camp	
6	FRANCISCO JIMIER RODRIGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	
7	WILLIAM ARZUE MOLINA SANCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Salamanca, Guanajuato. A 09 de septiembre de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Décima Segunda** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 10 de septiembre de 2021 a las 10:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **01923821** Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/443/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ACTA 12/ 2021

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **10:00 Diez Horas** del día **10 de septiembre del 2021**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, VII, 10, 11, 13, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones II, 138 fracciones I, II y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos, 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, 12, 13, 16, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XVI, 88 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2 fracción V, 3, 4 fracciones II, VI, VII, IX, 6, 9, 59, 60 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **01923821**. Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/443/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS, C. P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS, y Lic. William Arturo Molina Sánchez Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS en calidad de invitado, no se cuenta con la presencia del Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, por motivo de excusa.
 2. Se le da lectura al contenido del acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, se procede a desahogar la presente Sesión.



3. Se le da lectura, aprobación en su caso del Orden del día, correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, el cual es aprobado de manera unánime por los miembros del mismo, se procede a desahogar la reunión.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud:
 - **Folio número 01923821:** "solicito el programa anual de obra publica 2021 para el estado de Guanajuato".

Antes que todo el presidente del Comité de Transparencia considera pertinente hacer de conocimiento los siguientes conceptos:

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Confiabilidad de la información²

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva³

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de concentración⁴

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite⁵

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

Archivo histórico⁶

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información⁷

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe de encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Hechas las manifestaciones que anteceden y toda vez que el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz en su calidad de Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS) al manifestar que dentro de los documentos que integran los expedientes del archivo de trámite de la Gerencia General no cuenta con esa información, por ende, esa Gerencia no puede generar una respuesta a la información solicitada.

Razón por la cual es necesario que este colegiado sesione cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia⁸

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. **Confirmar**, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. SUSCRIBIR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN o de acceso restringido.

⁵ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁶ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁷ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁸ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaria General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expedió: LXIII Legislatura Publicadas P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Resolución que confirme la inexistencia⁹

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Orientación respecto a la información¹⁰

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por lo tal motivo, conforme dentro de sus atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, una de ellas es, el suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis de caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Por tal motivo y toda vez que dentro de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS de fecha 09 de septiembre del año en que se actúa, este colegiado resolvió como segundo punto resolutivo, designar al Licenciado Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico e integrante de este Comité de Transparencia del CMAPAS, para que se constituyera en el área en que se encuentra el archivo de Tramite de la Gerencia General de este Organismo Operador, así como de ser necesario al archivo de concentración de este sujeto para realizar una búsqueda exhaustiva junto con el personal que fue designado siendo asistido por la C. María del Rocío Mendoza Fonseca, Asistente de la Gerencia General del CMAPAS.

Se le concede el uso de la Voz al Gerente Jurídico de este Sujeto Obligado para que manifieste a este Comité el resultado de su encomienda:

Fui constituido el día 09 de marzo de esta anualidad, en el domicilio calle naranjos número 101 colonia Bellavista de esta ciudad de Salamanca, lugar donde se encuentran las instalaciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS) Y estando en el área que conforma la Gerencia General del CMAPAS, lugar donde fui asistido por la C. María del Rocío Mendoza Fonseca, Asistente de la Gerencia General de este Organismo Operador nos dimos a la tarea de buscar en los expedientes de esta Gerencia para que localizara la siguiente información:

➤ **Folio número 01923821:** "Solicito el programa anual de obra publica 2021 para el estado de Guanajuato".

Hecho lo anterior no se localizó la información antes mencionada y toda vez que la información que se estaba solicitando es la correspondiente al ejercicio de la presente administración la cual preside el C.P. Francisco Javier Jiménez González, y por ende es información que debe estar y permanecer en el archivo de trámite de este organismo,

⁹ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.

¹⁰ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.



sin embargo y para tener mayor certeza nos constituimos al archivo de concentración del CMAPAS ubicado en la Calle Matamoros 1207 colonia Álamos en esta ciudad de Salamanca en el día en que se actúa y se nos permito el acceso a dichas instalaciones y se nos manifestó que hasta la presente fecha no se ha trasladado a ese archivo de concentración información relativa a la petición por parte de la Gerencia General del CMAPAS de lo que respecta a la actual administración, sin embargo se nos permito hacer búsqueda física de la información solicitada y se constató que no se cuenta con dicha información.

Hechas las manifestaciones anteriores, informo que no fue localizada la siguiente información:

- **Folio número 01923821:** "Solicito el programa anual de obra publica 2021 para el estado de Guanajuato".

Lo anterior, lo informo para que este colegiado este en las condiciones necesarias para que tome una determinación al caso concreto y siendo todo lo que tengo que manifestar.

Finalmente, en uso de la Voz el Presidente del Comité de Transparencia de este Colegiado, arguye que de conformidad con los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:

Atribuciones del Comité de Transparencia¹¹

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- II. **Confirmar** modificar, revocar **las determinaciones** que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación **de la** información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia¹²

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Orientación respecto a la información

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

¹¹ Ibidem. Le y de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.

¹² Ibidem. Le y de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.



Debido a lo anterior, se propone confirmar, lo expuesto por el titular del área generadora de la información de la solicitud folio número **01923821**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

RESUELVE

Acuerdo: Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora de la información que atañe al caso en concreto motivo de la presente Sesión Extraordinaria y encontrado validos los argumentos, **SE ACUERDA DE MANERA UNÁNIME CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE ORDENA QUE SE ORIENTE AL CIUDADANO SOBRE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE PUEDA TENER ESA INFORMACION** a la que hace referencia en las solicitudes números de folios **01923821**. Por lo cual se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado comunique la información que le genere y entregue la Gerencia General del CMAPAS, respecto a la Información que le fue petitionada por el folio antes citado y así como las actas de las cuales se deriva las resoluciones correspondientes y entregue por su conducto lo solicitado a este Sujeto Obligado.

5. Como Asuntos generales y toda vez que se delibero respecto al punto por el cual este colegiado se reunió para atender lo solicitado y no habiendo otro punto que tratar se pasó al siguiente punto del orden del día.
6. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 12:30 doce horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum, se manifiesta la ausencia del Gerente General de este Sujeto Obligado, toda vez que este no fue presente en la sesión por motivo de excusa.

ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS.
SECRETARIO

C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL

ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.
INVITADO

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL ACEVALO VEGA	G. INGENIERIA Y PROYECTOS	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Juridico	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA.	GERENTE. AGUA POTABLE	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	Rosa Maria Gutiérrez O.	Gerente Administrativo	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	Miguel Angel Hernandez T.	G. Canal	<i>[Handwritten Signature]</i>
6	WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	<i>[Handwritten Signature]</i>
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



OFICIO No. **GGE/444/2021**
Salamanca ,Gto a 10 de Septiembre 2021
ASUNTO: Se genera respuesta

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS.
PRESENTE:

Por medio del actual, en atención a su oficio número **OFICIO UTAIP/092/2021**, el cual nos remitió para generar una respuesta y toda vez que por medio de la Décima Primera y Décima Segunda Sesión Extraordinaria respectivamente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, le envió la respuesta emitida para los efectos de dar cumplimiento al termino establecido por la ley de Transparencia y que el solicitante tenga una respuesta de esta Unidad Generadora de la Información y así como de este Sujeto Obligado.

El día **08 de Septiembre** se me notifico el folio de **solicitud 01923821**, por parte del **solicitante JesusPlacencia** . el cual peticiona lo siguiente:

“Solicito el programa anual de obra pública 2021 para el estado de Guanajuato”

RESPUESTA:

Debido a la petición realizada por el solicitante, primeramente, nos dimos a la tarea de hacer una búsqueda de la información, en cuanto se nos notificó la petición, por tal razón se le solicito a la asistente de la Gerencia General la C. María del Rocío Mendoza Fonseca, para que realizará una búsqueda, a lo cual ella realizo una búsqueda en los archivos de tramite que obran en la Gerencia General, los cuales se encuentran ubicados en Calle Naranjos Numero 101 de la Colonia Bellavista en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Sin embargo, una vez realizada dicha búsqueda, se reviso el cuerpo normativo de este Organismo Operador, ello para verificar si dentro del ámbito de nuestra competencia, nos obliga a tener o expedir un documento denominado Programa Anual de Obra Pública para el Estado de Guanajuato.

Se realizo un análisis de los siguientes preceptos legales

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO¹

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Artículo 3o.- Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública se divide en Centralizada y Paraestatal.

(REFORMADO, P.O. 6 DE MARZO DE 2020)

La Administración Pública Centralizada estará integrada por las Secretarías que establece esta ley.

La Administración Pública Paraestatal estará integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités, regulados conforme a la Ley.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones;

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
CMAPAS
RECIBIDO
10 SEP. 2021
SECRETARÍA GENERAL INSTITUTO DE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. H. Congreso del Estado de Guanajuato. Secretaría General Instituto de Investigaciones Legislativas. Expidió: LXI Legislatura. Publicada: P.O. Segunda Parte 15-12-2000. Reformado: 2103/2021



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO No. **GGE/444/2021**

Salamanca, Gto a 10 de Septiembre 2021

ASUNTO: Se genera respuesta

Artículo 5o. EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA AUXILIARSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ DIRECTAMENTE ADSCRITAS LAS UNIDADES de asesoría, de apoyo técnico y administrativo, **DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, de archivos y de coordinación para la conformación de estructuras organizacionales y de políticas públicas, así como en materia de tecnología de la información y de comunicación social. También podrá establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del propio territorio, que determine de acuerdo a sus atribuciones, al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

Artículo 12.- Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán conducir sus actividades de forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 13.- Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:

(REFORMADA, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

VIII.- La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)

Artículo 18.- Corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo o por quien haga sus veces, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en sus colaboradores cualesquiera de las actividades que no estén expresamente señaladas en las leyes o reglamentos como exclusivas de los propios titulares.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

Artículo 22.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo tendrán las siguientes obligaciones:

II.- Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;

Artículo 30. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y, de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de obra pública e infraestructura:

- a) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la presupuestación de la ejecución del Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, con base en los anteproyectos presentados por las dependencias y entidades;
- d) Intervenir en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra pública, en coordinación con las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que participen en dichos procedimientos;
- e) Brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades municipales para la planeación, diseño y ejecución de la obra pública a su cargo, cuando lo soliciten;
- l) Planear, organizar y administrar la infraestructura, a fin de que sea incluyente;

II.- En materia de conectividad y movilidad:

- a) Diseñar e implementar políticas públicas en materia de conectividad y movilidad;
- d) Planear las obras de transporte, vialidad y conectividad, así como formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas, en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO No. **GGE/444/2021**

Salamanca, Gto a 10 de Septiembre 2021

ASUNTO: Se genera respuesta

[N. DE. E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NÚMERO 332, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES VIII Y XII; 22, FRACCIÓN II; 23, FRACCIÓN II, INCISO H) Y FRACCIÓN IV, INCISOS J), K) Y N); 24, FRACCIÓN VIII, INCISOS C), F) Y G); 28, FRACCIÓN I INCISO Q); 29 PÁRRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES VI Y XVI; 30; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, CON LAS FRACCIONES XIII Y XIV, UBICANDO EL CONTENIDO DE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII, COMO FRACCIÓN XV; 22, CON LAS FRACCIONES IV Y V; 28, FRACCIÓN I, CON UN INCISO V); 32 QUÁTER; Y 32 QUINQUIES; Y SE DEROGAN DEL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN II Y DE LA FRACCIÓN V, LOS INCISOS D), E) Y F); 28, FRACCIÓN II; Y 29, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO".]

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia el 26 de septiembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto y para dar cumplimiento a la creación de las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; del Migrante y Enlace Internacional; y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, el Gobernador del Estado expedirá y adecuará los reglamentos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de ciento ochenta días. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, acorde a lo establecido en el artículo transitorio siguiente....

La Secretaría de Obra Pública se transformará en Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para tal efecto, el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, transferirá los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece²:

Naturaleza y objeto de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable. Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto³. (CMAPAS) lo siguiente:

² Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. H. Congreso del Estado de Guanajuato. Secretaría General. Instituto de Investigaciones Legislativas. expidió: LXI legislatura. publicada: P.O. núm. 146, cuarta parte, 11-09-2012. última reforma: P.O. núm. 130, segunda parte, 01-07-2019

³ Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Año LXXXVI, Tomo CXXXVII. Número 35. Guanajuato, Gto., a 30 de Abril de 1999.



OFICIO No. GGE/444/2021
Salamanca, Gto a 10 de Septiembre 2021
ASUNTO: Se genera respuesta

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO." la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**⁴ establece en su artículo 97 lo siguiente:

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Orientación respecto a la información

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que esta Unidad Generadora de la información, no cuenta con la información peticionada, así también no omito mencionar que dentro del ámbito de sus atribuciones no es la**

⁴ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. Secretaria General. Instituto de Investigaciones Legislativas. Expidió: LXIII Legislatura. Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016. Última Reforma: P.O. Núm. 220, Segunda Parte, 03-11-2020.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO No. **GGE/444/2021**

Salamanca ,Gto a 10 de Septiembre 2021

ASUNTO: Se genera respuesta

entidad encargada de expedir o en su defecto tener por razón de derecho dicha información o documentación, razón por la cual le manifiesto por ende este sujeto obligado no cuenta con dicha Información.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA Y ASÍ TAMBIÉN NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN PETICIONADA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

- **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**
Titular: Lic. Pablo González Olachea.
Correo electrónico: pagonzalezo@guanajuato.gob.mx
Domicilio: San Sebastián 78, Guanajuato Capital, Gto.
Teléfono: 473 68-8-04-70.
Horario de Atención: lunes a viernes de 08:30 A.M. a 16:00 P.M
- **TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**
José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez.
Domicilio: Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Sup. No. 5, Guanajuato Capital, Guanajuato
Teléfono: (473) 7352300
Correo electrónico: jrodriguezmq@guanajuato.gob.mx

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL

"Año de la Independencia y la Grandeza de México"

C.c.p C.P Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo del Cmapas
Archivo